AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019**

**Numero: 34/2020**
**Órgano al que se dirige:** Sr. Alcalde

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente Informe:

**NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 y SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes_relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de




| Código Seguro De Verificación: | tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Javier Fernandez Gualda | Firmado | 08/04/2020 06:25:45 |
| | Eva Maria Delis Ruiz | Firmado | 07/04/2020 17:57:52 |
| Observaciones | | Página | 1/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | | |

recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

**INGRESOS.** Ajustes a realizar:

***1.* Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto, se interpreta que como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.

| | (A) Derechos reconocidos 2019 | (B) Recaudación ejercicio corriente | (C) Recaudación ejercicios cerrados | (A) – (B) -(C) |
|---|---|---|---|---|
| Capítulo 1 | 2.185.758,36 | 1.837.425,81 | 239.339,66 | 108.992,89 |
| Capítulo 2 | 50.934,50 | 50.934,50 | 4.154,14 | -4.154,14 |
| Capítulo 3 | 553.857,51 | 411.907,89 | 6.672,17 | 135.277,45 |

AJUSTE: Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2017, concretamente:

| | |
|---|---|
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008 | 8.693,16 |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009 | 24.418,56 |
| 6) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 (Liquidación definitiva 2017) | 13.542,33 |

**GASTOS.** Ajustes a realizar

**1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su




| Código Seguro De Verificación: | tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Javier Fernandez Gualda | Firmado | 08/04/2020 06:25:45 |
| | Eva Maria Delis Ruiz | Firmado | 07/04/2020 17:57:52 |
| Observaciones | | Página | 2/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | | |

aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

El detalle del ajuste es el que sigue:

| | |
|---|---|
| SALDO 413 a 01/01/2019 | 3.159.955,17 |
| SALDO 413 a 31/12/2019 | 2.952.184,52 |
| AJUSTE PARA ESTABILIDAD | 207.770,65 |
| AJUSTE PARA REGLA DE GASTO | -207.770,65 |

## 2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2019

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

| CONCEPTOS | IMPORTES |
|---|---|
| a) Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 6.647.035,37 |
| b) Obligaciones reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente | 6.294.446,78 |
| **c) TOTAL (a – b)** | **352.588,59** |
| **AJUSTES** | |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | -108.992,89 |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | 4.154,14 |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | -135.277,45 |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008 | 8.693,16 |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009 | 24.418,56 |
| 6) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 (Liquidación definitiva 2017) | 13.542,33 |
| 7) Ajuste por devengo de intereses | |
| *8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto* | |
| 9) Ajuste por arrendamiento financiero | 0,00 |
| 10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto | 207.770,65 |
| 11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto | 0,00 |
| **d) Total ajustes liquidación 2019** | **14.308,50** |
| **e) Ajuste por operaciones internas*** | **0,00** |
| **f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)** | **366.897,09** |

## 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO





| Código Seguro De Verificación: | tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Javier Fernandez Gualda | Firmado | 08/04/2020 06:25:45 |
| | Eva Maria Delis Ruiz | Firmado | 07/04/2020 17:57:52 |
| Observaciones | | Página | 3/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | | |

**Introducción**

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.
De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas,

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

**Verificación del cumplimiento. Cálculos:**

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2019, se estableció en el 2,7% de incremento sobre 2018.

| | |
|---|---|
| 1. Total Gasto computable del ejercicio 2018 | 3.492.709,35 |
| 2. Tasa de variación del gasto computable | 94.303,15 |





| Código Seguro De Verificación: | tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Javier Fernandez Gualda | Firmado | 08/04/2020 06:25:45 |
| | Eva Maria Delis Ruiz | Firmado | 07/04/2020 17:57:52 |
| Observaciones | | Página | 4/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | | |

| | |
|---|---|
| ((1) x 2,7%) | |
| **Límite de la regla de gasto 2019 (1) + (2)** | **3.587.012,50** |

**Cálculos del Objetivo de Regla de Gasto. Datos de referencia:**

| **GASTO COMPUTABLE PARA LA LIQUIDACIÓN 2019** | |
|---|---|
| | |
| CAPÍTULOS GASTO | EUROS |
| G1- Gastos de personal | 3.044.857,33 |
| G2- Gastos en bienes y servicios | 2.152.179,58 |
| G4- Transferencias corrientes | 64.895,79 |
| G5-Contingencias | 0,00 |
| G6- Inversiones reales | 910.242,13 |
| G7- Transferencias de capital | 0,00 |
| **EMPLEOS (CAP. 1-7 excluidos gastos financieros)** | **6.172.174,83** |
| | |

**Ajustes de contabilidad nacional Liquidación 2019:**

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: (*Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto)*

| **Año** | **Cuenta «413»** | | **Ajuste** |
|---|---|---|---|
| | **Saldo inicial** | **Saldo final** | |
| 2019 | 3.159.801,49 | 2.952.184,52 | -207.770,65 |

**Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas:**

| | |
|---|---|
| **ESTADO** | -217.561,38 |
| **COMUNIDAD AUTÓNOMA** | -1.107.310,46 |
| **DIPUTACIÓN PROVINCIAL** | -1.019.180,54 |
| **TOTAL GASTO FINANCIADO ADMINISTRACIONES PÚPLICAS** | **-2.344.052,38** |

**Cálculos del Objetivo de Regla de Gasto.**

| **Gasto computable liquidación 2019** | **IMPORTES** |
|---|---|
| **1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros** | 6.172.174,83 |
| **2. Ajustes SEC (2019)** | -207.770,65 |
| **3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)** | **5.964.404,18** |
| **4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)** | **0,00** |





| Código Seguro De Verificación: | tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Javier Fernandez Gualda | Firmado | 08/04/2020 06:25:45 |
| | Eva Maria Delis Ruiz | Firmado | 07/04/2020 17:57:52 |
| Observaciones | | Página | 5/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | | |

| | |
|---|---|
| **5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)** | **-2.344.052,38** |
| **6. Inversiones financieramente sostenibles (-)** | 0,00 |
| **7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2019** | **3.620.351,80** |

**Cumplimiento del Límite de Gasto no financiero:**

| | |
|---|---|
| Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación Presupuesto 2019 | **-33.339,30** |
| **% variación Gasto computable 2018/2019** | **3,65 %** |

Por tanto, el gasto computable referido al ejercicio 2019 ( **3.620.351,80 €)** se ha situado por encima de los límites de la regla de gasto (techo de gasto) derivado del gasto computable de la liquidación de 2018 incrementado en el 2,7%.(**3.587.012,50 €)**

## 4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésima primera de la LPGE para 2013:

*"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."*

No obstante, el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2019, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

| | |
|---|---|
| **(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto** | **6.200.729,08** |
| **(-) Ingresos corrientes no ordinarios** | -1.466.002,11 |
| **TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:** | 4.734.726,97 |
| **VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31/12/2020:** | 3.998.183,50 |
| **Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:** | ***84,44%*** |




| Código Seguro De Verificación: | tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Javier Fernandez Gualda | Firmado | 08/04/2020 06:25:45 |
| | Eva Maria Delis Ruiz | Firmado | 07/04/2020 17:57:52 |
| Observaciones | | Página | 6/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | | |

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por *debajo* del 110% de los ingresos corrientes,** límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

Por tanto, las conclusiones de la liquidación de la Entidad local del ejercicio 2019, referida al Ayuntamiento de Gerena, puesto que no constan datos a la fecha de la Sociedad municipal Gerena Siglo XXI , **con las salvedades puestas de manifiesto en cuanto a la ausencia de información a este respecto de la Entidad en liquidación Genera Siglo XXI.**, son los siguientes:

1. **Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria,**
2. **Cumple con el limite de Deuda**
3. **NO cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de -33.339,30€, con una variación de gasto computable de +3,65%, por lo que deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

**De conformidad con lo establecido en dicho artículo y siguientes, los plazos para su aprobación y procedimiento son los siguientes:**

***1.*** *En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

***2.*** *El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:*

- ***a)*** *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- ***b)*** *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- ***c)*** *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- ***d)*** *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- ***e)*** *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

***3.*** *Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.*





| Código Seguro De Verificación: | tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Javier Fernandez Gualda | Firmado | 08/04/2020 06:25:45 |
| | Eva Maria Delis Ruiz | Firmado | 07/04/2020 17:57:52 |
| Observaciones | | Página | 7/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | | |

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

*En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.*

***4.*** *Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.*

*Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.*

Lo que se informa a los efectos oportunos.

La Interventora de Fondos

Eva María Delis Ruiz

Recibí Sr. Alcalde

*Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es*


| Código Seguro De Verificación: | tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Javier Fernandez Gualda | Firmado | 08/04/2020 06:25:45 |
| | Eva Maria Delis Ruiz | Firmado | 07/04/2020 17:57:52 |
| Observaciones | | Página | 8/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tO6Q1h2xE7JA2ZUpoSG7LQ== | | |